

INDICACIONES AL PROFESORADO DE LA FACULTAD DE DERECHO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS ADENDAS A LAS GUÍAS DOCENTES

El Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2020, ha aprobado las "*Instrucciones de la Universidad de Málaga sobre la adecuación de organización de las enseñanzas universitarias a la modalidad no presencial en el curso académico 2019/20, tras la declaración del estado de alarma causada por el COVID 19*".

Según este documento, los coordinadores de las asignaturas, atendiendo a las propuestas de los equipos docentes, tienen de plazo hasta el 27 de abril inclusive para cumplimentar las adendas a las Guías Docentes donde hay que reflejar los cambios en la programación como consecuencia de la situación de excepcionalidad causada por la crisis sanitaria.

Aparte de las instrucciones que se contienen en el documento y, especialmente en el Anexo, hay que tener en cuenta lo siguiente:

PRIMERO. La adenda es *única por asignatura* y el *procedimiento de evaluación será común* para todos los grupos de cada una de ellas. En el caso en que la asignatura se imparta en varios idiomas, habrá una versión de la adenda para cada uno (por tanto, si la asignatura se imparte además en inglés la adenda debe también figurar en inglés).

SEGUNDO. En la adenda *hay que cumplimentar los cuatro apartados* que se establecen en el Anexo de las Instrucciones de la UMA (actividades formativas, procedimientos de evaluación, contenidos y tutorías). Los apartados de actividades formativas, procedimientos de evaluación y tutorías han cambiado necesariamente y por tanto, han de ser cumplimentados; el de contenidos sólo en su caso.

Para evitar tener que rehacer las adendas, *se ruega encarecidamente evitar fórmulas genéricas y concretar los cambios*; lo que se mantiene no es necesario confirmarlo.

Con el fin de que las guías tengan una estructura formal homogénea, lo que facilitará su aprobación por todos los órganos, su inclusión en el PROA y su utilidad informativa a los alumnos y a las DEVA, **se recomienda encarecidamente:**

- 1.- Que el apartado **Actividades formativas** se ajuste al mismo formato de la guía actualmente existente para la enseñanza presencial, indicando con toda claridad las que se suprimen y las que se incluyen.
- 2.- Que en el apartado **Procedimientos de Evaluación** se especifiquen todos los componentes que formarán parte de dicha evaluación (tipo de pruebas escritas, orales, prácticas, participación del alumno en actividades formativas, trabajos, etc.), así como el porcentaje de cada uno de ellos en la calificación final de la asignatura.

En particular, nótese que:

- a) en la evaluación continuada, si ha de realizarse alguna prueba final, tiene que estar ya prevista en la programación inicial y su peso en la calificación podrá alterarse, pero nunca superando el que ya estuviese previsto (es necesario concretar el tipo de prueba, como cualquier otro componente de la evaluación);
- b) cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, el profesorado responsable de la evaluación deberá adoptar las medidas oportunas que garanticen la constancia de la prueba realizada. La adenda a la guía docente debe recoger cómo se va a garantizar dicha constancia y publicidad (Artículo 10.3 de *Las Normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de la UMA*, aún vigentes en el presente curso académico).
- c) en los casos de grabación de una prueba, así como cuando se establezca un visionado de los estudiantes realizando la prueba de evaluación, hay que recoger en la adenda lo dispuesto en las Instrucciones de la UMA sobre la protección de datos.

3.- El apartado **Contenidos** sólo se cumplimentará si el área ha tomado una decisión en este sentido debidamente justificada. En caso contrario, puede anotarse la expresión “Sin cambios”.

4.- En el apartado **Tutorías** hay que especificar qué sistema se está utilizando (chateo, correo electrónico, contacto sincrónico u otros).

TERCERO. Se debe adaptar el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de *estudiante a tiempo parcial* recogido en la programación inicial a la excepcionalidad de la situación en la que nos encontramos y concretarlo en la adenda.

CUARTO. Hay que especificar el procedimiento de evaluación de la *convocatoria extraordinaria de finalización de estudios* que se celebrará en mayo.

Recordad aquí lo dispuesto en el artículo 3.3 de *Las Normas reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de la UMA*

"Las pruebas realizadas tanto en la segunda convocatoria ordinaria como en las convocatorias extraordinarias deberán permitir evaluar el 100% de la asignatura. Si el carácter específico de alguna competencia evaluada o de algún recurso evaluador utilizado durante el proceso de la evaluación continua en la primera convocatoria ordinaria, impidiera repetir el procedimiento evaluador en las citadas convocatorias, se podrá tener en cuenta las calificaciones ya obtenidas en esos casos, ponderándolas debidamente para la segunda convocatoria ordinaria y las extraordinarias, de forma que en ningún caso se impida que los estudiantes puedan alcanzar el aprobado. Estas circunstancias específicas deberán justificarse en la guía docente de la asignatura.